



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha:	- 6 ABR. 2015
Nº de documento:	213337
Nº de orden:	3
Inscripción:	DEFINITIVA

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 09 de octubre de 2012.

El Responsable del Servicio

Fdo.: Manuel Keim Haass

CONVENIO DE CESIÓN DE USO TEMPORAL DEL LOCAL Nº 4 DE LA PROMOCIÓN DE PROTECCION OFICIAL HACIENDA CABELLO 92 PRIMERA FASE A LA JUNTA DE DISTRITO Nº 10 DEL PUERTO DE LA TORRE, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA.

En Málaga, a 23 de febrero de 2015

REUNIDOS

De una parte: **Don José María López Cerezo**, mayor de edad, con DNI./NIF _____ Director-Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, (CIF: P7990003A), que interviene en nombre y representación de este organismo, en virtud de la escritura de poder otorgada, en Málaga, el día 3 de abril de 2009, ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Joaquín Mateo Estévez, Nº 929 de su protocolo.

De otra: **Don Luis Verde Godoy**, con DNI nº _____ actuando como Concejal Delegado de la Junta Municipal de Distrito nº 10 del Puerto de la Torre, del Excmo. Ayuntamiento de Málaga .

Personalidad del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en sesión de 26 de junio de 1991, con número de CIF P7990003A. Con arreglo a sus estatutos tiene por objeto entre otros, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en materia de vivienda.

Reconociéndose mutuamente competencia y capacidad para llevar a cabo el presente convenio

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga es propietario del local nº 4 de la promoción Hacienda Cabello 92, primera fase siendo la escritura de declaración de obra nueva terminada formalizada mediante escritura de fecha 29 de Noviembre de 2000, número 3003 de protocolo del Notario Don Vicente José Castillo Tamarit.



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 09 de octubre de 2012.

El Responsable del Servicio

Fuente: Inventario de Bienes

OBJETO DE CESION:

FINCA Nº 8891 A

ELEMENTO HORIZONTAL NÚMERO CATORCE

LOCAL Nº CUATRO de la promoción Hacienda Cabello 92 Primera Fase. Tiene una superficie útil de 34,33 m².

Consta incluido en el Inventario de Bienes de este Organismo. Inscrita en el Registro de la propiedad de Málaga nº 6 con los siguientes datos registrales: Finca 8891 A, Tomo 2377, Libro 593, inscripción segunda.

Linda: frente con el cuarto de contadores de electricidad número 4 y zona común por donde tiene su acceso; derecha entrando con el cuarto de contadores de electricidad número 4 y el cuarto de contadores de telecomunicaciones número 4; izquierda, con zona común y cuarto de contadores de agua número 4; fondo, con cuarto de contadores de agua número 4 y cuarto de basuras número 4.

Le corresponde como anexo el: APARCAMIENTO NUMERO TREINTA Y NUEVE situado en la planta sótano del edificio. Tiene una superficie útil de veinticuatro metros ochenta y siete decímetro cuadrados, en la que se incluye la superficie útil del aparcamiento y de la parte proporcional de pasillo y zona de rodadura.

Linda: frente con zona de rodadura por donde tiene su acceso; derecha entrando con zona común; izquierda, con zona común; fondo, con zona común.

Cuota: se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes, beneficios y cargas del edificio de 0,6576%.

SEGUNDO.- Que el día 09 de febrero de 2012, D^o. Mercedes González Merlo, en calidad de Directora del distrito nº 10 Puerto de la Torre, presentó escrito en el Instituto Municipal de la Vivienda solicitando la cesión de un local para uso social ya que se ha detectado la necesidad de trabajar con los diferentes colectivos de la zona y población de riesgo.

Por su parte, el Instituto Municipal de la Vivienda aprobó mediante el Consejo Rector de este Organismo en sesión ordinaria de 9 de octubre de 2012, al tratar el punto 24 del orden del día "Propuesta de modificación del Consejo Rector del IMV de fecha 14 de febrero de 2012 por el que se cedió el uso del local nº 4 de la promoción de protección oficial Hacienda Cabello 92 primera fase, al Área de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Málaga" la revocación de los acuerdos adoptados por el Consejo Rector de fecha 14 de febrero de 2012 y acordó la cesión de uso gratuita y temporal del local nº 4 de la promoción de protección oficial Hacienda Cabello 92 primera fase, a la Junta de Distrito Nº 10 Puerto de la Torre e igualmente las condiciones de dicha cesión.



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 09 de octubre de 2012.

El Responsable del Servicio

Fdo. Manuel Benítez

TERCERO.- Una vez notificada dicha cesión y las condiciones de las mismas a la Junta de Distrito N° 10 Puerto de la Torre se procede a formalizar el presente convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Instituto Municipal de la Vivienda del Ayuntamiento de Málaga, cede gratuitamente por un periodo de 5 años, prorrogables, hasta un máximo de 10 años, desde la firma del convenio de cesión, el uso del local nº 4 de la promoción Hacienda Cabello 92 primera fase, de 34,33 m2 de superficie a la Junta de Distrito N°10 Puerto de la Torre.

Segunda.- El cesionario se compromete a utilizar el local cedido y sus instalaciones conforme a las funciones propias de las actividades inherentes al área municipal de la cesión.

Tercera.- El cesionario podrá, ceder, total o parcialmente, a otras entidades o personas ajenas, tanto a título gratuito como oneroso, el inmueble cuyo uso se autoriza.

Cuarta.- El cesionario no podrá realizar obras que modifiquen la actual configuración del inmueble sin previa autorización a excepción de las relativas a la adecuación interior del local. Las obras que sean realizadas en el mencionado local quedarán a la terminación del contrato o bien de sus prórrogas, en su caso, a beneficio de la institución municipal que cede el uso, sin obligación de indemnización alguna al cesionario y será preceptivo la previa autorización administrativa en su caso.

Quinta.- Serán de cuenta del cesionario todos los gastos de uso (comunidad, etc.) y acondicionamiento de los locales, los gastos por la instalación y suministro del teléfono, agua y luz, así como la gestión, limpieza y vigilancia, el pago de tributos y la obtención de licencias para el desarrollo de las actividades que le son inherentes.

Sexta.- El cesionario tiene la obligación de suscribir un seguro como consecuencia de la actividad que desarrollan de la de responsabilidad civil que por cualquier causa pudiera originarse. Asimismo debe suscribir un seguro multirriesgo que cubra el continente del inmueble cuya cuantía asegurada se calculará a razón de 1.000 euros por metro cuadrado de local, para el caso de que la superficie no se corresponda con número entero se utilizará la regla del redondeo, del mismo modo la póliza deberá cubrir responsabilidad civil a terceros, siendo beneficiario el Instituto Municipal de la Vivienda. Dicha



INSTITUTO
MUNICIPAL

Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº ES 554652



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 09 de octubre de 2012.

El Responsable del Servicio

...

póliza deberá ser suscrita con carácter anual, debiendo acreditarse su contratación en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la formalización del convenio de cesión, debiendo, además, presentar periódicamente los recibos que acrediten la vigencia de dicho seguro durante todo el tiempo que dure la cesión de uso.

Séptima.- El incumplimiento de cualquiera de las precedentes condiciones por parte del cesionario podrá dar lugar a la revocación de la cesión de uso.

Octava.- El Instituto Municipal de la Vivienda, podrá hacer un seguimiento de los objetivos y actividades desarrolladas por el cesionario, en orden a verificar el cumplimiento de sus fines.

Novena.- La cesión de uso se formalizará en documento administrativo entre este Instituto y la parte cesionaria ante la Secretaria Delegada de esta Administración.

Ambas partes, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento que se extiende por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que lo encabeza.

Instituto Municipal de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652

PARTE CESIONARIA

**CONCEJAL DELEGADO DE LA
JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO Nº
10 PUERTO DE LA TORRE**

Fdo.: LUIS VERDE GODOY

PARTE CEDENTE



**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA
VIVIENDA**



Fdo.: JOSE Mº LÓPEZ CERZO

DILIGENCIA

Se extiende para hacer constar l
efectos desde la fecha de suscripci

alización del Convenio citado, con
málaga a

El Oficial Mayor, Se

o Delegado del IMV

Juan Ramón Oreñse Tejada